

En Pamplona, a 1 de diciembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Gonzalo García, con DNI 16.571.635-C, en su condición de Rector, actuando en nombre y representación de la Universidad Pública de Navarra con NIF Q-3150012-G.

De otra parte, D. Alberto López Ruiz, con D.N.I. 33.416.535-L, actuando en representación de la empresa Serviargos S.A.L., NIF A31473952, según resulta del certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Junta de Contratación Pública de Navarra, representación que se considera subsistente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para concertar el presente contrato de suministros, afirmando el suministrador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 19 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El expediente de contratación ABR0019/2022, del que formará parte integrante el presente contrato, fue iniciado por Resolución Nº 1710/2022, de 5 de septiembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, en los términos y fecha que constan en el mismo.

Segundo.- Las obligaciones que para la Universidad se derivan de este contrato cuentan con la oportuna consignación presupuestaria, según consta en el expediente.

Tercero.- Por Resolución Nº 2371/2022, de 25 de noviembre, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, se adjudicó la contratación de la colocación y retirada de los rótulos y del resto de elementos indicativos de la señalización exterior del Campus de Arrosadia en la Universidad Pública de Navarra, correspondientes al procedimiento de referencia, a la empresa Serviargos S.A.L.

Con fundamento en los antecedentes señalados se conviene el presente contrato con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Serviargos S.A.L se compromete, con estricta sujeción al pliego regulador, a las prescripciones técnicas que le son de aplicación y a las condiciones contenidas en su propia oferta, a prestar el objeto de la presente contratación, consistente en la colocación y retirada de los rótulos y del resto de elementos indicativos de la señalización exterior del Campus de Arrosadia en la Universidad Pública de Navarra.

Segunda.- El importe de este contrato es de 172.000 euros, IVA excluido, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria tras la presentación de la factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, y previa conformidad de la misma por el Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

Si la Universidad demorase el pago del precio por tiempo superior a treinta días naturales, se estará a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Tercera.- El objeto del contrato habrá de ser entregado en un plazo máximo de 14 semanas, contadas a partir de la formalización del contrato y un servicio post-venta de 12 horas. El periodo de garantía se extiende a 7 años, excepto los componentes eléctricos de los rótulos luminosos, cuya garantía será de 2 años a partir de la formalización del contrato.

El incumplimiento de los plazos por parte del contratista será penalizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Cuarta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Universidad Pública de Navarra una garantía definitiva por importe de 6.880 euros, cuyo resguardo se une al presente contrato como anexo número I.

Quinta.- El contratista presta su conformidad al presente contrato y al pliego regulador que rige el mismo, firmando además un ejemplar del último de los documentos que se une como Anexo II, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en él establecido, a la Ley Foral de Contratos Públicos, a la legislación básica definida por la disposición final primera de la Ley de Contratos del Sector Público y a las disposiciones reglamentarias que las desarrollen y demás normas de general aplicación, reservándose la Universidad la facultad de interpretar sus cláusulas y resolver las dudas y cuestiones litigiosas que surjan en su cumplimiento.

Los acuerdos dictados en el ejercicio de esta facultad pondrán fin a la vía administrativa, a los efectos de la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, quedando

sometidas ambas partes, de forma expresa, a la jurisdicción de los Tribunales de Pamplona.

En prueba de conformidad con todo lo convenido las partes comparecientes suscriben el presente contrato, en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad,

Por el adjudicatario,

Ramón Gonzalo García

Alberto López Ruiz